



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
"COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES"



SECRETARÍA TÉCNICA

Oficio: LXV/LCG/ICPD/003/2023

Asunto: INICIATIVA

RECIBIDO
13 MAR 2023
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oax., a 7 de marzo del 2023

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
JORGE A. GONZALEZ ILLESQAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

RECIBIDO
07 MAR 2023
12:50 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Por instrucciones de la diputada Luisa Cortés García y Xóchitl Jazmín Velázquez Vásquez con fundamento en los artículos 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 60, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito remitir a usted la: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 6, UN ARTÍCULO 11 BIS, UNA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 108 RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES Y UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 112 TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA**, para que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin más por el momento le reitero mis más sinceros saludos.

ATENTAMENTE

MTRO. CARLOS ABRAHAM VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO.

C.C.P. Minutario

INICIATIVA: LXV/IPR/LCG/003/ 2023

**DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁSQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

Las que suscriben, Diputadas Luisa Cortés García, integrante del grupo parlamentario de MORENA, y Xóchitl Jazmín Velázquez Vásquez del Partido Unidad Popular de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 50, Fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 3 fracción XVIII y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis, dictaminación y su aprobación, la proposición la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 6, UN ARTÍCULO 11 BIS, UNA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 108 RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES Y UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 112 TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA, fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

I.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.-Con el paso de los años, el concepto de infancia ha tomado importancia, y con la declaración universal de los derechos del niño en 1959, se ha avanzado a pasos agigantados para que las nuevas generaciones conozcan y hagan efectivos sus derechos humanos.

Aunque la idea de infancia es un concepto que se ha tocado desde los años 70's con más profundidad, hace apenas algunos siglos se desconocía la importancia de que los niños realizaran actividades como el juego, la exploración de su entorno y

que fueran escuchados en sus necesidades no solo físicas sino también emocionales; inclusive muchas de las generaciones nacidas en los años 80's no se sienten identificados con los derechos del menor y desconocen por completo sus alcances, los niños eran considerados adultos pequeños orientados a valerse por sí mismos lo más pronto posible, en consecuencia no existió idea de la importancia que representaba la etapa de la infancia en el desarrollo de la vida adulta pues no se lograba encontrar la correlación entre lo aprendido en la niñez y los actos de la edad adulta.

La primera infancia es un concepto que surge de la neurociencia y las ciencias que estudian el comportamiento y que lleva años desarrollándose y poniendo poco a poco de relieve la importancia de los primeros años de vida del niño/a en lo que respecta a su desarrollo físico, cognitivo, lingüístico y socioafectivo¹.

Por otro lado la Observación General No. 7 del Comité de los Derechos del Niño¹ expone que “las definiciones de primera infancia varían en los diferentes países y regiones, según las tradiciones locales y la forma en que están organizados los sistemas de enseñanza primaria.” El periodo de vida considerado como primera infancia incluye a todas las niñas y los niños desde el nacimiento, pasando por educación inicial, preescolar, hasta la transición al periodo escolar (Comité de los Derechos del Niño, 2005)².

De este modo, lo que viven los niños en sus primeros años da forma al resto de su vida, puesto que son estas primeras experiencias las que sientan las bases de la arquitectura neuronal del niño/a y determinan la robustez o debilidad de su capacidad de aprendizaje, de su salud y del comportamiento que adoptarán en la vida. La primera infancia es el periodo que va del nacimiento a los ocho años de edad y constituye un momento único del crecimiento en que el cerebro se desarrolla notablemente. Durante esta etapa, los niños y niñas reciben una mayor influencia

¹ Información obtenida de: ¿Qué es la primera infancia? Obtenido de: (imss.gob.mx), consultado el día 6 de marzo del 2023.

² Información obtenida de: Estrategia Nacional de la Primera Infancia (ENAPI).- Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/539066/ENAPI-DOF-02-03-20-.pdf>.- consultado el día 7 de marzo del 2023.

de sus entornos y contextos. Algunos organismos internacionales como la UNICEF señalan que este periodo va de los 0 a los 5 años³.

Por lo tanto, la atención oportuna que se de en la primera infancia generará desarrollo mental e integral del niño y niña y tiene que ser de tal manera que, en sus primeros años de vida, se establezcan los parámetros necesarios para la conceptualización no solo de los derechos, sino también de las obligaciones con las que cuenta. Puesto que en los primeros años de la formación de las personas se desarrollan más ampliamente las conexiones emocionales, físicas, y neurológicas mientras se interactúa con el entorno.

Más de tres décadas después de que nuestro país ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, se han logrado pocos avances significativos en cuanto a la atención de este grupo poblacional, siendo evidente que aún subsisten enormes brechas y obstáculos que impiden el acceso universal y equitativo al uso y goce de los derechos humanos dejando a millones de niños y niñas en primera infancia al margen de ellos, y en condiciones de extrema vulnerabilidad⁴ y desigualdad.

Para ser efectivo, el Desarrollo Infantil demanda un trabajo coordinado e intersectorial, que desde la perspectiva de derechos y con un enfoque diferencial, articule el desarrollo de planes, programas y acciones para la atención integral que debe asegurarse a cada NN, de acuerdo con su edad, contexto y condición. La atención a NN se hace integral cuando se organiza en función de la niña y el niño, y opera en los escenarios donde transcurre su vida, es decir, en el hogar, en los centros de atención, cuidado y desarrollo infantil, así como en los espacios públicos⁵.

SEGUNDO. - El tema de primera infancia actualmente se encuentra en el centro de la agenda de políticas sociales en América Latina, ya que diversas investigaciones en temas como psicología del desarrollo, educación y sociología

³ *Ibidem.*

⁴ Un dato concreto: en nuestro país hay 12.2 millones de niñas y niños menores de 6 años y más de la mitad se encuentra en situación pobreza (6.1 millones). En: <https://www.pactoprimerainfancia.org.mx/la-agenda-de-primera-infancia-es-un-asunto-publico/>

⁵ *Ibidem* (ENAPI)

han demostrado la importancia en el desarrollo de todo ser humano en los primeros años de vida, en los cuales se determina la inteligencia, personalidad y el comportamiento social. Por lo que si las niñas y los niños no reciben los cuidados adecuados en esta etapa de la vida, no se garantiza un desarrollo pleno.⁶

De acuerdo a la iniciativa “Pacto por la Primera Infancia⁷” En México, más de dos millones de niños y niñas menores de 6 años están en riesgo de no alcanzar su pleno potencial, casi la mitad de niños y niñas no tienen completas sus vacunas, y alrededor de 7 millones de niños y niñas menores de 6 años viven en condición de pobreza.

En México la Estrategia Nacional para la Primera Infancia la define como el periodo de vida hasta antes de los seis años, momento en que las niñas y niños en México finalizan el primer ciclo de enseñanza y transitan hacia la educación primaria. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), es necesario entender que estar sano desde el comienzo de nuestras vidas da a cada niño la oportunidad de desarrollarse y convertirse en adultos que contribuyan de manera positiva a la comunidad tanto económica como socialmente. Sin embargo, este comienzo se puede ver condicionado por muchos factores de orden familiar, comunitario y medio ambiental. Entonces, el niño, en sus primeros años de vida, tendrá necesidad de recibir estimulación, atención y protección en el ámbito familiar y dentro de su comunidad. Requerirá también de una alimentación sana y equilibrada. Todos estos factores pueden contribuir a garantizar que se beneficie de un buen desarrollo y que, por lo tanto, tenga mayores oportunidades de éxito. La niñez que no recibe educación en la primera infancia es más vulnerable a enfrentar condiciones como: pobreza, violencia, inequidad, carencia de seguridad social, entre otros⁸.

⁶ Información obtenida de: “Políticas Públicas en Desarrollo Infantil”.- Disponible en: <https://www.gob.mx/consejonacionalcai/acciones-y-programas/politicas-publicas-en-desarrollo-infantil>.- consultado el día 6 de marzo del 2023

⁷ El Pacto por la Primera Infancia es una iniciativa ciudadana de abogacía e impacto colectivo cuyo objetivo es hacer de la primera infancia una prioridad nacional. Es una organización de la sociedad civil con identidad jurídica propia y coordinamos un colectivo compuesto por más de 470 instituciones, instancias académicas, organismos, organizaciones de la sociedad civil y fundaciones empresariales, que se ubican en toda la República Mexicana.

⁸ *Ibidem* 3

TERCERO. – Es necesario tomar en consideración el principio de progresividad de los derechos humanos, y específicamente en el caso de niñas y niños establecer el concepto de primera infancia en nuestro marco normativo implica en todo momento atender al interés superior de la niñez como un principio primordial en la regulación constitucional de los derechos de los menores.

A nivel internacional El Comité para los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en Ginebra, ha señalado que "el principio del interés superior del niño se aplica a todas las medidas que afecten a ellos y exige medidas activas, tanto para proteger sus derechos como promover su supervivencia, crecimiento y bienestar como para apoyar y asistir a los padres y a otras personas que tengan la responsabilidad cotidiana de la realización de los derechos del niño⁹."

En cuanto a nuestro marco jurídico nacional, este principio se consagra "en términos de los artículos 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño; y 1°, 2°, 3°, 6° y demás relativos de la Ley General de los Niños, Niñas y Adolescentes.

De igual manera en el artículo 12, párrafo 27 de nuestra constitución local se establece lo siguiente:

"Los niños y las niñas, adolescentes y jóvenes, tienen derecho a la vida sana, a la integridad física y emocional, a la identidad, a la protección integral, a una vida libre de violencia, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la diversión y a llevar una vida digna e intercultural, con perspectiva de género, en condiciones de no discriminación, no subordinación y trato igualitario. El Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Asimismo, expedirá leyes y normas para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para satisfacer sus necesidades y evitar la violencia, su explotación y trata".

⁹ Información obtenida de: El interés superior del niño en las leyes de las niñas, niños y adolescentes. - disponible en: El interés superior del niño en las leyes de las niñas, niños y adolescentes - Grupo Milenio. Consultado el día 7 de marzo del 2023.

CUARTO. - La Estrategia Nacional de la Primera Infancia adoptada por el Gobierno Mexicano en la actualidad se concibe en el marco de *Cuidado Cariñoso y Sensible* desarrollado de forma conjunta por la Organización Mundial de la Salud, UNICEF y el Banco Mundial.

Desde esta perspectiva niñas y niños son cuidados de manera sensible y cariñosa, para alcanzar niveles de vida que los mantengan protegidos, seguros, saludables y adecuadamente nutridos, con una atención sensible y receptiva que responda a sus intereses y necesidades, y los alienta a explorar su entorno e interactuar con sus cuidadores y otras personas relevantes.

En cada estado de la Republica se ha intentado replicar el modelo nacional a través de grupo de implementación territorial

Implementación de la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia El compromiso tiene como objetivo dinamizar el trabajo intersectorial e intergubernamental, con la finalidad de hacer efectiva y eficiente la entrega de los paquetes integrados de los servicios a las gestantes y niños menores de 5 años, contribuyendo así lograr los resultados del Desarrollo Infantil Temprano- DIT. El Gobierno Regional, en el marco del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), tiene el encargo de impulsar una instancia regional de promoción del desarrollo y la inclusión social con enfoque multisectorial y territorial, como espacio de articulación con los gobiernos locales de su ámbito, promoviendo así la concertación y alineamiento de prioridades, objetivos, metas y recursos relacionados a la política.

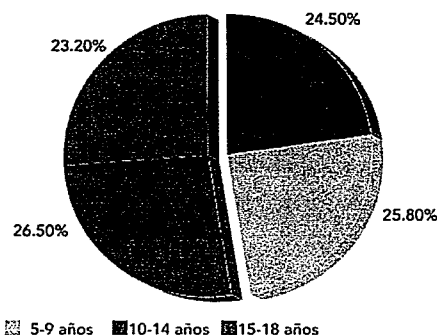
Actualmente los Gobiernos Regionales vienen organizando y liderando una Instancia de Articulación Regional u otros espacios que tienen responsabilidad de realizar acciones que aseguren las condiciones para la implementación de la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” a nivel regional, sin embargo,

en muchos de los Gobiernos Regionales está pendiente dinamizar los mecanismos de articulación intergubernamental¹⁰.

QUINTO. - En el año 2020 en el estado se implementó una estrategia piloto para diagnosticar la situación de la primera infancia en el estado, siendo referente en este hecho el municipio de Oaxaca de Juárez que instaló su Comisión Municipal de la Primera Infancia con gran éxito.

Sin embargo, por la naturaleza de nuestro territorio local, la implementación en los 570 municipios del estado resulta una tarea imposible de realizar. En este sentido la importancia de la existencia de comisiones regionales de la primera infancia, facilitará la atención de este sector poblacional y que los programas interinstitucionales sean efectivos y precisos para garantizar los derechos de niñas y niños.

Tan solo en Oaxaca de Juárez Del 100% de la población de niñas, niños y adolescentes en el municipio de Oaxaca, el 52.07% son hombres y el 47.93% mujeres, lo cual muestra una población mayor de hombres en un 4.4% sobre la población femenina. La distribución de los porcentajes y las edades del total de niñas, niños y adolescentes del municipio de Oaxaca de Juárez¹¹.



Gráfica 6.-Niños y adolescentes según su distribución de edad en el municipio de Oaxaca de Juárez 2015.-Elaboración Propia.-Fuente: Encuesta Intercensal INEGI 2015.

¹⁰ Información obtenida de: Estrategia de Implementación Territorial (ENAPI 2020).- Disponible en: <https://slidetodoc.com/estrategia-de-gestin-territorial-primero-la-infancia-2020/#:~:text=Implementaci%C3%B3n%20de%20la%20Estrategia%20de%20Gesti%C3%B3n%20Territorial%20%E2%80%9CPrimero,lograr%20los%20resultados%20del%20Desarrollo%20Infantil%20Temprano-%20DIT..>- consultado el 7 de marzo del 2023.

¹¹ Información obtenida de: “Diagnostico de situación actual en el que se desenvuelve la niñez y adolescencia del Municipio de Oaxaca de Juárez”.- Disponible en: <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://transparencia.municipiodeoaxaca.gob.mx/TLGTAIP/70/XLVIII/DIAGNOSTICO-SESIMUPIDNNA-2019.pdf>.- consultado el 7 de marzo del 2023.

SEXTO.- Visibilizar a la primera infancia como un grupo etaria de atención prioritaria, es una contribución a la progresividad de los derechos humanos. En este sentido atendiendo a la premisa de “lo que no se nombra no existe” y así como en la ciencia y en el ámbito jurídico, este axioma resume en espíritu de esta iniciativa.

Si bien es cierto que en el ámbito estatal el sistema de protección local de los derechos de niñas, niños y adolescentes, otorga facultades garantistas, con la aprobación de la presente, deberá implementar comisiones por cada una de las regiones del estado con el objetivo de asegurar que niñas y niños de la primera infancia aseguren su sano desarrollo a través de un plan estratégico, transversal e interinstitucional.

Derivado de lo anterior y para mayor claridad, se presenta un cuadro comparativo para identificar los alcances de la presente iniciativa:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Artículo 6.- ... I. a X.- ...</p> <p>XI.- Familia de Origen: Aquella compuesta por titulares de la patria potestad o tutela, respecto de quienes niñas, niños y adolescentes tienen parentesco ascendente hasta segundo grado, de conformidad con el Código Civil para el Estado de Oaxaca;</p> <p>XII. a XXXVI.- ...</p>	<p>Artículo 6.- ... I. a X.- ...</p> <p>XI.- Estrategia Estatal para la Atención de la Primera Infancia: Conjunto de acciones, transversales e interinstitucionales para proteger, garantizar y resguardar los derechos de niñas y niños de 0 a 5 años pertenecientes a la primera infancia.</p> <p>XII. A XXXVII.- ..</p>

<p>Artículo 11.- BIS Sin correlativo</p>	<p>Artículo 11 Bis.- El Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, creará la Estrategia Estatal para la Atención de la Primera Infancia, que deberá implementarse de manera transversal e interinstitucional dentro de los noventa días posteriores a la entrada de cada administración y deberá evaluarse y actualizarse por lo menos cada 3 meses. Dicha estrategia deberá contar por una comisión regional o distrital de la primera infancia, y un grupo de implementación territorial de la Estrategia Estatal para la Atención a la Primera Infancia, procurando integrar los municipios de cada zona.</p>
<p>Artículo 108.- ...</p> <p>I. a IV.- ...</p> <p>V. Difundir el marco jurídico local, nacional e internacional de protección a los derechos de niñas, niños y adolescentes, base del conocimiento, desarrollo y respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;</p> <p>VI. a XXIII.- ...</p>	<p>Artículo 108.- ...</p> <p>I. a IV.- ...</p> <p>V.- Aprobar e implementar la Estrategia Estatal Para la Atención de la Primera Infancia, con el objetivo proteger, garantizar y resguardar los derechos de niñas y niños de 0 a 5 años pertenecientes a la primera infancia.</p> <p>VI. a XXIV.-...</p>
<p>Artículo 112.- ...</p> <p>...</p> <p>I. a XIII.- ..</p> <p>XIV.- Las demás que le encomiende el Gobernador o el Sistema Local</p>	<p>Artículo 112.- ...</p> <p>...</p> <p>I. a XIII.- ..</p> <p>XIV.- Coordinar, vigilar y dar seguimiento a la Estrategia Estatal para la Atención de la Primera Infancia; así como dar seguimiento de las acciones de las Comisiones</p>

	Distritales o Regionales de la Primera Infancia y los grupos de Implementación Territorial.
--	--

XV.- ...

Por lo anterior expuesto y fundado someto a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 6, UN ARTÍCULO 11 BIS, UNA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 108 RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES Y UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 112 TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA**, con base en lo siguiente:

II.-DECRETO

ÚNICO. - SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XI RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 6, UN ARTÍCULO 11 BIS, UNA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 108 RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES Y UNA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 112 TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.

para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6.- ...

I. a X.- ...

XI.- Estrategia Estatal para la Atención de la Primera Infancia: Conjunto de acciones, transversales e interinstitucionales para proteger, garantizar y resguardar los derechos de niñas y niños de 0 a 5 años pertenecientes a la primera infancia.

XII. A XXXVII.- ...

Artículo 11 Bis.- El Poder Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, creará la Estrategia Estatal para la Atención de la Primera Infancia, que deberá implementarse de manera transversal e interinstitucional dentro de los noventa días posteriores a la entrada de cada administración y deberá evaluarse y actualizarse por lo menos cada 3 meses. Dicha estrategia deberá contar por una comisión regional o distrital de la primera infancia, y un grupo de implementación territorial de la Estrategia Estatal de Atención a la Primera Infancia, procurando integrar los municipios de cada zona.

Artículo 108.- ...

I. a IV.- ...

V.- Aprobar e implementar la Estrategia Estatal Para la Atención de la Primera Infancia, con el objetivo proteger, garantizar y resguardar los derechos de niñas y niños de 0 a 5 años pertenecientes a la primera infancia.

VI. a XXIV.-...

Artículo 112.- ...

...

I. a XIII.- ..

XIV.- Coordinar, vigilar y dar seguimiento a la Estrategia Estatal para la Atención de la Primera Infancia; así como dar seguimiento de las acciones de las Comisiones Distritales o Regionales de la Primera Infancia y los grupos de Implementación Territorial.

XV.- ...

III.-TRANSITORIO

UNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA

**DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ
VÁSQUEZ**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 7 de marzo del 2023.